AUTO INTERLOCUTORIO No. 119

Popayán, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P.
DDO: OSCAR ARMANDO PAREDES MOSQUERA – OSCAR ALBERTO BASTIDAS LOPEZ Y GLORIA ESPERANZA GUZMAN LOPEZ
RAD. 19001310500220170029300

El (la) apoderado (a) judicial de la parte ejecutante, mediante memorial que antecede ha formulado recurso de reposición en contra del auto No. 538 de fecha 4 de agosto de 2021, por medio del cual este Despacho Judicial decreto el desistimiento tácito, conforme a lo reglado en el artículo 317 del código General del Proceso y en consecuencia declaró la terminación del proceso adelantado por CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA CEDELCA S.A. E.S.P. en contra de la señora GLORIA ESPERANZA GUZMAN, cuyo objeto es el cobro de unas costas judiciales.

Para resolver la solicitud impetrada, es preciso hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES:

A través de la providencia objeto del recurso de reposición, este Despacho Judicial, decreto el desistimiento tácito del presente asunto y como consecuencia la terminación del proceso, a su vez el apoderado judicial de la parte ejecutante mediante memorial allegado el 9 de agosto de 2021, presente recurso de reposición contra la referida providencia, manifestando que la citada figura jurídica se encuentra consagrada en el Código General del Proceso, luego es aplicable a los procesos civiles, no obstante, en la codificación laboral procesal no existe la sanción de desistimiento tácito, por lo tanto solicita se reponga el auto impugnado.

Revisado el expediente y la providencia recurrida, se observa que le asiste razón al abogado recurrente para expresar su inconformidad con la citada providencia y por lo tanto el Juzgado, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social procederá a reponer para revocar el auto interlocutorio número 538 de fecha 4 de agosto de 2021.

Palacio Nacional Francisco de Paula Santander – Primer Piso Popayán - Cauca
Telefax 8244727 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer para revocar el auto 538 de fecha 4 de agosto de 2021.

SEGUNDO: CONTINUAR el trámite normal del Proceso Ejecutivo Laboral adelantado por CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P. en contra de GLORIA ESPERANZA GUZMAN LOPEZ.

NOTIFÍQUESE,

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **020** FIJADO HOY, **15 DE FEBRERO DE 2022** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

Palacio Nacional Francisco de Paula Santander – Primer Piso Popayán - Cauca
Telefax 8244727 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co